

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-0528-O

Quito, D.M., 26 de febrero de 2024

Asunto: CALIFICACIÓN INICIATIVA LEGISLATIVA

Señora Magíster
Maria Fernanda Racines Corredores
Concejala Metropolitana
DESPACHO CONCEJAL RACINES CORREDORES MARIA FERNANDA
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al oficio No. GADDMQ-AM-2024-0204-OF, suscrito por el señor Alcalde Pabel Muñoz López; mediante el cual, remite la iniciativa normativa denominada “ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA AL CÓDIGO MUNICIPAL PARA LA REGULACIÓN Y CONTROL DEL SERVICIO DE ENTREGAS A DOMICILIO -DELIVERY”; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67.57 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, presento a usted, la verificación del cumplimiento de los requisitos formales, previo al tratamiento correspondiente.

1. Competencia

El artículo 67.57 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, establece: *“Recibido el proyecto de ordenanza, la Secretaría General del Concejo verificará el cumplimiento de los requisitos de iniciativa legislativa y de forma establecidos en la ley y en éste código, y notificará su calificación en el término de ocho días, contado desde su presentación.”*

Por su parte, el cuarto inciso del mismo artículo, se desprende que le corresponde al titular de la Secretaría General si el proyecto de ordenanza cumple con los requisitos establecidos en la ley y en este código, se trasladará a la presidencia de la comisión que corresponda, de acuerdo a su ámbito de acción y competencia, para que se continúe con su trámite. En tal sentido, en mi calidad de Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, presento el siguiente informe.

2. Análisis de verificación sobre el cumplimiento de requisitos de procedibilidad

2.1. Iniciativa normativa

La Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-0528-O

Quito, D.M., 26 de febrero de 2024

Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito regulan las facultades legislativas del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

El artículo El artículo 90 literal d) del COOTAD establece que una de las atribuciones del Alcalde Metropolitano es presentar proyectos de ordenanzas distritales en materias de competencia del gobierno del distrito metropolitano autónomo, en concordancia del artículo 67.51 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, establece que: “La iniciativa para presentar ordenanzas corresponde a:
a.El alcalde o alcaldesa metropolitana; (...)”.

El presente proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA AL CÓDIGO MUNICIPAL PARA LA REGULACIÓN Y CONTROL DEL SERVICIO DE ENTREGAS A DOMICILIO -DELIVERY”, ha sido presentado por el señor Alcalde Metropolitano de Quito, Pabel Muñoz López, mediante oficio No. GADDMQ-AM-2024-0204-OF de fecha 14 de febrero de 2024, ante la Secretaría General del Concejo Metropolitano, por lo que cumple con el requisito de iniciativa.

2.2. Requisitos formales

De conformidad con el artículo 322 del COOTAD, los proyectos de ordenanzas deben referirse a una sola materia y contendrán:

1. La exposición de motivos,
2. El articulado que se proponga; y,
3. La expresión clara de los artículos que se derogan o reforman con la nueva ordenanza.

2.2.1 Unidad de materia

El articulado propuesto pretende “(...)La formalización y regulación de la prestación del servicio de entregas a domicilio (delivery), partiendo de la identificación de las personas que lo realizan y de los vehículos que se utilicen y su ulterior registro, con el señalamiento de los respectivos derechos y obligaciones y responsabilidades debe considerarse como un factor coadyuvante para el encuentro de soluciones a la problemática de seguridad que aqueja al Distrito Metropolitano de Quito, a la par que, para la aplicación de la normativa de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial y de las disposiciones que se contienen en el artículo 12 de la Ley Orgánica para Impulsar la Economía Violeta, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 234, de 20 de enero de 2023, con corresponsabilidad y coordinación conjunta de los Gobiernos Autónomos Descentralizados de todos los niveles. (...)”, por lo que se desprende que tiene como materia única la planificación, regulación y control del tránsito

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-0528-O

Quito, D.M., 26 de febrero de 2024

dentro del Distrito Metropolitano de Quito, por lo que cumple con este requisito.

2.2.2 La exposición de motivos y considerandos

En la exposición de motivos se señala, entre otros:“(…) *El GAD del Distrito Metropolitano de Quito tiene entre sus competencias la planificación, regulación y control del tránsito; que, en la actualidad, se convierten en acciones concretas bajo responsabilidad del GAD para sumar esfuerzos para la consecución del objetivo de mejorar las condiciones de seguridad ciudadana y, de esta manera, garantizar una convivencia social pacífica. Ante la evidencia de la proliferación de actividades de carácter informal en el Distrito Metropolitano de Quito, relacionadas con la prestación del servicio de entregas a domicilio (delivery), y la inexistencia de un marco regulatorio y de control para las mismas, se hace necesaria la adopción de acciones dentro del marco de las competencias del Concejo Metropolitano de Quito, en procura de alcanzar el desarrollo ordenado y la garantía del buen vivir en su circunscripción distrital. La formalización y regulación de la prestación del servicio de entregas a domicilio (delivery), partiendo de la identificación de las personas que lo realizan y de los vehículos que se utilicen y su ulterior registro, con el señalamiento de los respectivos derechos y obligaciones y responsabilidades debe considerarse como un factor coadyuvante para el encuentro de soluciones a la problemática de seguridad que aqueja al Distrito Metropolitano de Quito, a la par que, para la aplicación de la normativa de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial y de las disposiciones que se contienen en el artículo 12 de la Ley Orgánica para Impulsar la Economía Violeta, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 234, de 20 de enero de 2023, con corresponsabilidad y coordinación conjunta de los Gobiernos Autónomos Descentralizados de todos los niveles. (...)*

Los considerandos por su parte, contienen referencias constitucionales y legales que fundamentan el proyecto.

Por lo expuesto, el proyecto materia de calificación cuenta con su correspondiente exposición de motivos y los considerandos necesarios para su calificación.

2.2.3 Sobre el articulado que se propone

El mentado proyecto se integra por un (1) artículo; una (1) disposición general; tres (3) disposiciones transitorias y una (1) disposición final.

En consecuencia, el proyecto cumple con el requisito de contener el articulado que propone, además de establecer las consideraciones correspondientes.

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-0528-O

Quito, D.M., 26 de febrero de 2024

2.2.4. Sobre los artículos que se derogan o reforman

El objetivo del proyecto consiste en la regulación y control del servicio de entregas y/o reparto a domicilio (delivery), que efectúen personas naturales en forma autónoma, por su cuenta o mediante uso de aplicaciones o por intermedio de personas jurídicas cuyo giro de negocio se concentre en mensajería y/o delivery, que operen en el Distrito Metropolitano de Quito, a través del establecimiento de los requisitos para la habilitación de las y los prestadores que cumplen con esta actividad, mediante la introducción de un Título Innumerado.

Por lo que claramente indica los artículos a ser introducidos.

3. Comisión que debería procesar el Proyecto

De acuerdo con el literal b), del numeral 3, del artículo 31 del Código Municipal, a la Comisión de Movilidad le corresponde: *“Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos relativos a la planificación, regulación y control del tránsito y el transporte público, privado y comercial; y, seguridad vial en el Distrito”*.

Siendo así, en razón de la materia sobre la que versa el proyecto de ordenanza debe tramitarse en el seno de la Comisión de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

4. Publicación

Finalmente, me permito comunicar que el proyecto en referencia se encontrará disponible para consulta pública en el portal "Concejo Abierto de Quito", gobiernoabierto.quito.gob.ec, Sección Transparencia, Concejo Abierto, Normativa, con el fin de que la ciudadanía pueda dar seguimiento al mismo, y de ser el caso, ejerzan el derecho a acreditarse a la silla vacía, previo al cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.

Atentamente,

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-0528-O

Quito, D.M., 26 de febrero de 2024

Documento firmado electrónicamente

Dra. Libia Fernanda Rivas Ordóñez
SECRETARIA GENERAL
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Referencias:

- GADDMQ-AM-2024-0204-OF

Anexos:

- ORD. Conjunta Delivery final.pdf
- GADDMQ-AM-2024-0204-OF-2.pdf
- informe_jurídico_no_vinculante_(delivery)_26_feb_final (2).pdf
- GADDMQ-PM-2024-0816-O.pdf
- ord._conjunta_delivery_final_(1)_rev._26_febrero_final.docx

Copia:

Pabel Muñoz López
Alcalde Metropolitano
ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señora
Maria Cristina Lopez Gomez de la Torre
Concejala Metropolitana
DESPACHO CONCEJAL LOPEZ GOMEZ DE LA TORRE MARIA CRISTINA

Señor Magíster
Wilson Eduardo Merino Rivadeneira
Concejala Metropolitana
DESPACHO CONCEJAL MERINO RIVADENEIRA WILSON EDUARDO

Señora Magíster
Diana Lizeth Cruz Murillo
Concejala Metropolitana
DESPACHO CONCEJAL CRUZ MURILLO DIANA LIZETH

Señora
Joselyn Lizeth Mayorga Salazar
Concejala Metropolitana
DESPACHO CONCEJAL MAYORGA SALAZAR JOSELYN LIZETH

Señor Abogado
Pedro Jose Cornejo Espinoza
Prosecretario General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Abogado
Diego Jose Ruiz Naranjo

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-0528-O

Quito, D.M., 26 de febrero de 2024

Asesor de Despacho
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Ingeniero
Marco David Loaiza Ochoa
Servidor Municipal 8
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: DIEGO JOSE RUIZ NARANJO	djrn	SGCM	2024-02-26	
Revisado por: DIEGO JOSE RUIZ NARANJO	djrn	SGCM	2024-02-26	
Aprobado por: Libia Fernanda Rivas Ordóñez	lr	SGCM	2024-02-26	



Firmado electrónicamente por:
**LIBIA FERNANDA
RIVAS ORDONEZ**



Oficio Nro. GADDMQ-PM-2024-0816-O

Quito, D.M., 26 de febrero de 2024

Asunto: INICIATIVA LEGISLATIVA

Señor Abogado
Pedro Jose Cornejo Espinoza
Prosecretario General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al memorando Nro. de GADDMQ-SGCM-2024-0413-O de 15 de febrero de 2024, mediante el cual solicitó el cumplimiento del artículo 67.57 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito para el "PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA AL CÓDIGO MUNICIPAL PARA LA REGULACIÓN Y CONTROL DEL SERVICIO DE ENTREGAS A DOMICILIO -DELIVERY", me permito remitir el informe correspondiente como archivo adjunto.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Paola Anabel Crespo Enríquez
SUBPROCURADORA DE ASESORÍA GENERAL -FUNCIONARIO DIRECTIVO
3
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO - SUBPROCURADURÍA DE ASESORÍA
GENERAL

Referencias:

- GADDMQ-SGCM-2024-0413-O

Anexos:

- ORD. Conjunta Delivery final.pdf
- GADDMQ-AM-2024-0204-OF.pdf
- INFORME JURÍDICO NO VINCULANTE (Delivery) 26 FEB FINAL.pdf
- ord._conjunta_delivery_final (1) REV. 26 FEBRERO FINAL.docx



Oficio Nro. GADDMQ-PM-2024-0816-O

Quito, D.M., 26 de febrero de 2024

Copia:

Señor Doctor
Fausto Andrés Segovia Salcedo
Procurador Metropolitano
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Doctor
Juan Diego Jácome Ordoñez
Funcionario Directivo 5
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señorita Abogada
Liceth Estefanía Sánchez Rodríguez
Funcionario Directivo 7
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - SUBPROCURADURÍA DE ASESORÍA GENERAL

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Liceth Estefanía Sánchez Rodríguez	ls	PM-SAG	2024-02-23	
Aprobado por: Paola Anabel Crespo Enríquez	pc	PM-SAG	2024-02-26	



Firmado electrónicamente por:
**PAOLA ANABEL
CRESPO ENRIQUEZ**



INFORME JURÍDICO NO VINCULANTE

Nro. 009-2024

Quito, D.M., 26 de febrero de 2024

Proponente: Pabel Muñoz López, Alcalde Metropolitano

Nombre del Proyecto: "ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA AL CÓDIGO MUNICIPAL PARA LA REGULACIÓN Y CONTROL DEL SERVICIO DE ENTREGAS A DOMICILIO -DELIVERY".

I. ANTECEDENTES Y OBJETIVO DEL INFORME

- 1.1 Mediante oficio Nro. GADDMQ-AM-2024-0204-OF de 14 de febrero de 2024, Pabel Muñoz López, Alcalde Metropolitano de Quito, pone en conocimiento de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, como iniciativa legislativa, el "PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA AL CÓDIGO MUNICIPAL PARA LA REGULACIÓN Y CONTROL DEL SERVICIO DE ENTREGAS A DOMICILIO - DELIVERY".
- 1.2 Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-0413-0 de 15 de febrero de 2024, la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, puso en conocimiento de la Procuraduría Metropolitana, el memorando No. GADDMQ-AM-2024-0204-OF de 14 de febrero de 2024, que contiene el PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA AL CÓDIGO MUNICIPAL PARA LA REGULACIÓN Y CONTROL DEL SERVICIO DE ENTREGAS A DOMICILIO -DELIVERY, solicitando dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 67.57 del Código Municipal, previo a su calificación.
- 1.3 Con estos antecedentes, la Procuraduría Metropolitana emite el presente "Informe Jurídico No Vinculante" en el cual se realiza el análisis de viabilidad jurídica del proyecto de ordenanza referido.

II. COMPETENCIA

La Subprocuraduría de Asesoría General es competente para emitir este Informe "No Vinculante", dentro del procedimiento previsto en el artículo 67.57 de la Ordenanza Nro. 063-2023 que reformó el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en función de lo dispuesto en la Resolución Nro. ADMQ 004-2023 de 15 de mayo de 2023, emitida por el Alcalde Metropolitano; y, la delegación otorgada por el señor Procurador Metropolitano conforme consta del oficio Nro. 013/FAS de 05 de diciembre de 2023, en concordancia con lo establecido en los artículos 49 y 69 numeral 1 del Código Orgánico Administrativo, y lo señalado en el artículo 11 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

III. ELEMENTOS DEL PROYECTO DE ORDENANZA

El artículo 67.55 del Código Municipal señala como requisitos de los proyectos de ordenanzas: (i) exposición de motivos; (ii) considerandos; (iii) articulado correspondiente; (iv) disposiciones generales, transitorias, reformatorias y derogatorias, según el caso amerite y deberán referirse (v) a una sola materia.

De la revisión del “PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA AL CÓDIGO MUNICIPAL PARA LA REGULACIÓN Y CONTROL DEL SERVICIO DE ENTREGAS A DOMICILIO –DELIVERY”, se puede determinar lo siguiente:

3.1. En la “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS” se señala que el proyecto busca hacer efectiva la seguridad jurídica garantizada por la Constitución de la República, a fin de que el GADDMQ pueda contar con un ordenamiento jurídico claro, coherente, predecible y actualizado, incluyéndose un título innumerado donde se establece el objeto, la aplicación, definiciones y responsabilidades en el proceso de servicio de entrega o delivery.

3.2. Dentro de los “CONSIDERANDOS” del proyecto se ha delineado las competencias de este Distrito Metropolitano, conforme se establece en la Constitución, en el Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD); así como en la normativa interna, donde se reglamentó la facultad legislativa del GADDMQ.

3.2.1. Se ha verificado dentro de los considerandos, la aplicación al orden jerárquico de las normas citadas conforme lo establece el artículo 425 de la Constitución de la República.

3.3. El proyecto de Ordenanza Metropolitana está estructurado por cinco capítulos contenidos en un título innumerado que se incorporará al Código Municipal a fin de regular y controlar el servicio de entrega a domicilio – DELIVERY-, el que está compuesto de 21 artículos.

3.4. La estructura general restante del texto del proyecto de ordenanza, se encuentra estructurada por CAPÍTULOS, que se encuentran debidamente numerados y responden cada uno a temáticas diferentes.

3.5 Finalmente el proyecto tiene: 1 Disposición General; 3 Disposiciones Transitorias; y 1 Disposición Final.

IV. ANÁLISIS JURÍDICO

4.1. Concordancia con la Constitución de la República, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

4.1.1. El Proyecto de Ordenanza se sustenta en los principios establecidos en la Constitución de la República, cuyo artículo 238 señala que los Gobiernos Autónomos Descentralizados se regirán por los principios de: “*solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana*”.

4.1.2. Adicionalmente, el artículo 240 de la Constitución reconoce la facultad legislativa que tienen los gobiernos autónomos descentralizados; y, señala que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.*

Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”.

4.1.3. De igual manera, la competencia legislativa atribuida al Concejo Metropolitano, también se encuentra sustentada en lo señalado en el artículo 87, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) que expresamente indica: *a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones;”.*

4.1.4. En este orden de ideas, según lo establecido en el literal, q) del artículo 84 del COOTAD, entre las funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano, se encuentra la facultad de:

“q) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su territorio”.

4.1.5. La LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, dispone:

“Art. 62.A.- De la regulación y autorización de plataformas digitales.- Las plataformas digitales, constituyen herramientas tecnológicas para la optimización de la gestión del transporte terrestre establecido en la presente Ley, con excepción del servicio de transporte particular.

La Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales, dentro de su jurisdicción y en el ámbito de su competencia, regularán y autorizarán el funcionamiento de las mismas, siempre y cuando se aseguren las condiciones mínimas ambientales, de calidad y seguridad”.

4.1.6. El Art. 58 ibídem establece: *“Transporte por cuenta propia.- El transporte por cuenta propia es un servicio que satisface necesidades de movilización de personas o bienes, dentro del ámbito de las actividades comerciales exclusivas de las personas naturales y/o jurídicas, mediante el uso de su(s) propio(s) vehículo(s), o vehículo(s) alquilado(s). No se incluye en esta clase el servicio particular, personal o familiar”.*

4.1.7. Conforme lo establecido en las disposiciones señaladas, se determina que el proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA AL CÓDIGO MUNICIPAL PARA LA REGULACIÓN Y CONTROL DEL SERVICIO DE ENTREGAS A DOMICILIO –DELIVERY”, constituye una competencia de carácter constitucional y legal contemplada en la legislación, asignada a los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos o municipales.

4.2. Normas legales vigentes que serían incompatibles, que se verían afectadas o deberían derogarse o reformarse con la aprobación de la norma propuesta.

La reforma propuesta en el proyecto de ordenanza, es compatible con el actual Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito y no se verá afectado en su contenido ya que los artículos planteados no vulneran las normas contempladas en la Codificación.

V. PRONUNCIAMIENTO

5.1. En base a lo establecido en las disposiciones legales citadas se determina que el proyecto de ordenanza es jurídicamente viable.

5.2. No obstante, respecto a los operadores de plataformas digitales es necesario definir las infracciones, sanciones administrativas aplicables y el mecanismo de control respecto del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 12 del proyecto de ordenanza, para lo cual se sugiere coordinar con el Ministerio de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, ente rector de la materia, que dispone de las herramientas y mecanismos de control e interoperatividad con dichas plataformas.

5.3. En virtud de lo expuesto, esta Procuraduría emite Viabilidad Jurídica No Vinculante y lo remite para continuar con el procedimiento parlamentario previsto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía Descentralización y en los artículos 67.57 y siguientes del Código Municipal.

5.4. Con base en los fundamentos expuestos, la Procuraduría Metropolitana concluye que de acuerdo con lo manifestado en la letras a) del artículo 87 del COOTAD; en concordancia con lo señalado en el número 1) del artículo 8 de la Ley de Régimen del Distrito Metropolitano de Quito, así como los artículos 67.48, 67.49 y 67.50 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, corresponde al Concejo Metropolitano debatir el "PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA AL CÓDIGO MUNICIPAL PARA LA REGULACIÓN Y CONTROL DEL SERVICIO DE ENTREGAS A DOMICILIO - DELIVERY".

5.5. Las observaciones realizadas al proyecto de resolución han sido incorporadas en el archivo adjunto.

5.6. Este informe no se refiere a aspectos técnicos contenidos en el proyecto de ordenanza analizado.

5.7. Finalmente, es necesario que se soliciten los informes técnicos correspondientes a las dependencias que se involucraran en el ámbito de aplicación de la presente propuesta.

Atentamente,

PAOLA ANABEL
CRESPO
ENRIQUEZ

Firmado digitalmente por
PAOLA ANABEL CRESPO
ENRIQUEZ
Fecha: 2024.02.26 18:18:48
-05'00'

Mgs. Paola Anabel Crespo Enríquez
SUBPROCURADORA DE ASESORÍA GENERAL
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DMQ